

a las demás normas aplicables al mismo, desde el día de al día de de 198..., por el precio alzado de (en letra y cifras) pesetas.

(Lugar, fecha, firma y sello.)

ANEXO II

Modalidad (A)

Modalidad a la que se presenta esta oferta
Empresa

(I) Precio en pesetas por metro cúbico y kilómetro, para transportes fuera de la provincia de Madrid, sin facturar el retorno (se entiende capitoné en vacío).

Importe por kilómetro (cualquier recorrido).
Importe por metro cúbico (cualquier volumen).

Facturación mínima = 10 kilómetros y 10 metros cúbicos por transporte efectuado.

(II) Precio en pesetas por metro cúbico y kilómetro, para transporte fuera de la provincia de Madrid, sin facturar el retorno (se entiende capitoné en vacío).

Importe por kilómetro (cualquier recorrido).
Importe por metro cúbico (cualquier volumen).

Facturación mínima 20 metros cúbicos y kilómetro según recorrido por transporte efectuado.

(Fecha, firma y sello de la Empresa.)

ANEXO III

Modalidad (B)

Modalidad a la que se presenta esta oferta
Empresa

Precio en pesetas por kilómetro, para transportes en Madrid y su provincia, de paquetería, documentación, legajos, máquinas de escribir, calcular y fotocopiadoras (Se entiende que en esta modalidad (B) no se facturan los metros cúbicos).

Importe de 5 a 10 kilómetros
Importe de 11 a 20 kilómetros
Importe de 21 a 40 kilómetros
Importe de más de 40 kilómetros

Facturación mínima de 5 kilómetros por transporte efectuado, sin facturar el retorno (se entiende furgoneta en vacío).

(Fecha, firma y sello de la Empresa.)

ANEXO IV

Modalidad (C)

Modalidad a la que se presenta esta oferta
Empresa

Precio en pesetas para el traslado de mobiliario, enseres y paquetes dentro de un mismo edificio.

Hora normal por cargador (desde las ocho a las dieciocho horas).
Hora extra (desde las dieciocho a las veintiuna horas)
Hora nocturna (después de las veintiuna)

Precio en pesetas por el empleo de medios mecánicos (aparejos, poleas, etc.) aportados por la Empresa:

Por cada hora de uso de cada medio mecánico se añadirán
(Fecha, firma y sello de la Empresa.)

ANEXO V

Modelo de contrato (transporte)

En Madrid, a, reunidos, de una parte don, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, y de otra don

Conviene:

1.º Que asume la obligación de realizar el servicio de transporte de mobiliario y enseres del Ministerio de Educación y Ciencia en las modalidades

2.º Que acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia para esta clase de servicios, suscribiéndolo en este acto.

3.º Que la clase y condiciones del servicio a prestar son los especificados en dicho pliego y en sus anexos II, III y IV, y el importe queda fijado en pesetas que el Ministerio satisfará, a, previo el expediente reglamentario iniciado contra presentación mensual de recibos por triplicado, acompañándose cer-

tificado administrativo de la Sección de Intendencia General que acredite la realización del respectivo servicio.

4.º Que se ha constituido una fianza definitiva en, por cuantía de pesetas, consignada en, a disposición de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, mediante el (o los) documento(s) (se adjunta fotocopia).

Y para que conste leído el presente documento por cada una de las partes contratantes encontrándolo fiel expresión de su voluntad, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23054

ORDEN de 28 de agosto de 1982 por la que se regula el reconocimiento a las funcionarias de la Seguridad Social del tiempo de excedencia obligada por matrimonio como tiempo de servicios efectivos a efectos de antigüedad.

Ilmos. Sres.: La Comisión de Política Social y de Empleo del Congreso de los Diputados, en sesión del día 21 de abril de 1982, aprobó la proposición no de Ley, relativa al reconocimiento a las funcionarias de la Seguridad Social, del tiempo de excedencia obligatoria por razón de matrimonio como tiempo de servicios efectivos.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Seguridad Social reconocerá a aquellas de sus funcionarias que, por aplicación del Estatuto de Personal de las extinguidas Entidades Gestoras y de los Servicios Comunes de la Seguridad Social, pasaron obligatoriamente a la situación de excedencia, con derecho a dote, y que hayan reingresado o reingresen en el futuro al servicio activo, el tiempo comprendido desde la fecha en que obligatoriamente pasaron a la situación de excedencia forzosa hasta la fecha del efectivo reingreso de cada una de ellas, todo a efectos de antigüedad, premio de constancia y ascensos.

Art. 2.º La aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º no supondrá, en ningún caso, la percepción, con carácter retroactivo, de derechos económicos.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social para dictar las normas de desarrollo del contenido de la presente Orden ministerial, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de agosto de 1982.

RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

23055

RESOLUCION de 2 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Envases Carnaud, S. A.»

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Envases Carnaud, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 15 de junio de 1982, suscrito por la representación de la Empresa y la representación de los trabajadores el día 4 de junio de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 1040/1982, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.